



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO. |
| Radicado | 47-555-40-89-002--2021-00200-00 |
| Demandante | AUGUSTO RAMOS MONTERO. |
| Demandado | RAMIRO RONCALLO CARRILLO Y OTRO |
| Asunto | AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. |

Plato, julio veinticuatro (24) de Dos mil Veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso electrónico observa el Despacho que la parte demandante confiere poder a la abogada ESTEFANI ANAYA RODRÍGUEZ, para que represente los intereses de su litigio.

No, obstante, la litigante ESTEFANI ANAYA RODRÍGUEZ, venía ejerciendo en este proceso como abogada sustituta del Dr. CARLOS ARMANDO CURIEL BOHORQUEZ, por lo que se entiende revocado el poder a este último y se, procede a reconocer personería como abogada principal a la Dra. ESTEFANI ANAYA RODRÍGUEZ de conformidad con lo consagrado en el art. 76 del CGP.

Por lo expuesto el, **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA:**

RESUELVE:

Reconocer personería a la Dra. ESTEFANI ANAYA RODRÍGUEZ, de conformidad con lo dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GUERRERO GARCÍA
JUEZ.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d9bba2db2be40d2b9c75b8910030cf0c9c12d163b243b644eb2df8c20394c0**

Documento generado en 24/07/2023 04:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>